

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01425.

En atención a la medida cautelar que antecede, el juzgado le pone de presente a la memorialista que, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2 del auto adiado 30 de enero del año en curso, toda vez que, en el certificado de existencia y representación legal allegado, no se encuentra registrado algún establecimiento de comercio denominado “CIRCULO DE TRIUNFADORES S.A.S.”.

Sin perjuicio de lo anterior y en aras de imprimir celeridad a la actuación, se insta a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación de la orden apremio al extremo demandado, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., concordante con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbf62de8b37b897511997f91904a650596c06e321045d8f0a1d8c75205a2920**
Documento generado en 29/02/2024 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1 de marzo de 2024.